



Consejo Nacional

CONAIP/SNT/ACUERDO/**XXXXXXX**

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA RUTA DE ANÁLISIS DE LA  
IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR  
EL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA**

**CONSIDERANDO**

- I. Que el 4 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia) la cual tiene como objetivo, entre otros, regular la organización del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Sistema Nacional de Transparencia), así como establecer las bases de coordinación entre sus integrantes.
- II. Que el artículo 31, fracción I de la Ley General de Transparencia dispone que el Sistema Nacional de Transparencia tiene como función establecer lineamientos, instrumentos, objetivos, indicadores, metas, estrategias, códigos de buenas prácticas, modelos y políticas integrales, sistemáticas, continúas y evaluables, tendientes a cumplir con los objetivos de dicha ley.
- III. Que el Transitorio doudécimo de la Ley General de Transparencia dispone que el Sistema Nacional de Transparencia deberá emitir los lineamientos a que se refiere esta Ley y publicarlos en el DOF, a más tardar en un año a partir de su entrada en vigor.
- IV. Que el Transitorio primero de la Ley General de Transparencia dispone que ésta entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el DOF. Dicha norma fue publicada el 4 de mayo de 2015; en consecuencia, entró en vigor el 5 del mismo mes y año referidos.
- V. Que en la Primera Sesión Extraordinaria del año 2016 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, celebrada el 18 de marzo de 2016, se aprobaron los siguientes lineamientos:
  - Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas (publicados en el DOF, el 15 de abril de 2016). Estos lineamientos fueron modificados mediante acuerdo aprobado en la Tercera Sesión Extraordinaria del año 2016, del Consejo Nacional del Sistema Nacional de



# SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Consejo Nacional

**CONAIP/SNT/ACUERDO/XXXXXXX**

Transparencia, realizada el 15 de julio de 2016 (publicados en el DOF, el 29 de julio de 2016).

- Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público; y para la emisión y evaluación de políticas de transparencia proactiva (publicados en el DOF el 15 de abril de 2016). Estos lineamientos fueron modificados mediante acuerdo aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria de 2018, del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, celebrada el 23 de enero del presente año (publicados en el DOF el 21 de febrero de 2018).

VI. Que en la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, efectuada el 13 de abril de 2016, se aprobaron los siguientes lineamientos:

- Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos (publicados en el DOF, el 04 de mayo de 2016).
- Criterios para que los Sujetos Obligados Garanticen Condiciones de Accesibilidad que Permitan el Ejercicio de los Derechos Humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a Grupos Vulnerables (publicados en el DOF, el 04 de mayo de 2016).
- Lineamientos para la elaboración, ejecución y evaluación del Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información (publicados en el DOF, el 04 de mayo de 2016).
- Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia (publicados en el DOF, el 04 de mayo de 2016).
- Lineamientos que deberán observar los sujetos obligados para la atención de requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (publicados en el DOF, el 04 de mayo de 2016).
- Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (publicados en el DOF el 04 de mayo de 2016). Estos lineamientos han tenido 4 modificaciones las cuales fueron aprobadas en las siguientes sesiones: Segunda Sesión Ordinaria del año 2016,



**SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA,  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

**Consejo Nacional**

**CONAIP/SNT/ACUERDO/XXXXXXX**

celebrada el 26 de octubre de 2016 (publicadas en el DOF, el 02 y 10 de noviembre de 2016); Primera sesión extraordinaria del año 2017, efectuada el 4 de abril de 2017 (publicadas en el DOF, el 26 de abril de 2017) y Sesión Ordinaria del año 2017, celebrada el 15 de diciembre de 2017 (publicadas en el DOF, el 28 de diciembre de 2017).

- VII. En los lineamientos referidos se establecieron nuevos procedimientos, facultades y obligaciones dirigidas a sujetos obligados, así como plazos para su cumplimiento.
- VIII. Que el 26 de enero de 2017 se publicó en el DOF la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Ley de General de Datos Personales), la cual de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 10 dispone que el Sistema Nacional de Transparencia tiene como función, entre otras, establecer e implementar criterios y lineamientos en la materia de datos personales, de conformidad con lo señalado en la estaLey, la Ley General de Transparencia y demás normatividad aplicable.
- IX. Que en la Cuarta Sesión Extraordinaria del año 2017, del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, realizada el 5 de octubre de 2017 respectivamente se aprobaron los Lineamientos para la elaboración, ejecución y evaluación del Programa Nacional de Protección de Datos Personales (publicados en el DOF, el 16 de octubre de 2017).
- X. Que en la Sesión Ordinaria del año 2017, del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, efectuada el 15 de diciembre de 2017, se aprobaron los Criterios Generales para la instrumentación de medidas compensatorias en el sector público del orden federal, estatal y municipal (publicados en el DOF, el 23 de enero de 2018) y las Disposiciones administrativas de carácter general para la elaboración, presentación y valoración de evaluaciones de impacto en la protección de datos personales (publicados en el DOF, el 23 de enero de 2018).
- XI. Que en la Primera Sesión Extraordinaria del año 2018, del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, llevada a cabo el 23 de enero de 2018, se aprobaron los Lineamientos que establecen los parámetros, modalidades y procedimientos para garantizar el ejercicio del derecho a la portabilidad de datos personales (publicados en el DOF, el 12 de febrero de 2018).



## SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Consejo Nacional

**CONAIP/SNT/ACUERDO/XXXXXXX**

XII. Que en el Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, PROTAI 2017 – 2021 se advierte que la Ley General de Transparencia prevé nuevos procedimientos, facultades y obligaciones dirigidas a sujetos obligados. Ante este panorama, se detectó falta en recursos humanos, presupuestarios y materiales para dar cumplimiento a las nuevas responsabilidades. Aunado a ello, se considera que la diversidad y complejidad normativa ha generado una percepción de ambigüedad e incertidumbre entre los sujetos obligados y organismos garantes. Tanto los sujetos obligados, como los organismos garantes, poseen distintas capacidades institucionales y lógicas organizacionales.

Por otra parte, se ha detectado la necesidad de los organismos garantes de consolidar sus elementos de planeación institucional, desempeño y evaluación para fomentar una gestión con base en resultados y un uso extremadamente eficiente de sus escasos recursos.

También, se identificó la existencia de acciones heterogéneas sobre las políticas, normas y procedimientos en materia de transparencia y acceso a la información pública. Dichas acciones generan una variación en la calidad del ejercicio y tutela del derecho de acceso a la información en el país.

Otra circunstancia patente es la necesidad de sistematizar bajo criterios mínimos las acciones de los procesos internos de los organismos garantes, respecto a la gestión de las solicitudes y recursos, así como de la verificación en el cumplimiento de las obligaciones, sanciones y medidas de apremio. Al respecto, no se detectaron cambios sustantivos de la Ley General de Transparencia mediante la sistematización de información y procedimientos homologados en los organismos garantes (denuncia ciudadana, recurso de inconformidad).

XIII. Que en atención a lo identificado en el PROTAI se estableció como una de sus 6 estrategias, con aplicación transversal, el mejorar el marco normativo y el sistema normativo con el fin de lograr una correcta implementación y ejecución de temas vinculados a dicho programa, las principales líneas de acción relacionadas con la misma se encuentran dentro del eje temático “archivos y gestión documental”, así como en el eje transversal “derechos humanos, perspectiva de género e inclusión social”.



## SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Consejo Nacional

**CONAIP/SNT/ACUERDO/XXXXXXX**

XIV. Que en el Programa Nacional de Protección de Datos Personales, PRONADATOS (2018-2022), se observó que la Ley General de Datos Personales ha establecido alcances más amplios para la protección de los datos personales de las y los titulares en el sector público. Estos alcances se ven reflejados en un número de atribuciones, deberes, principios y obligaciones que deberán atender tanto los responsables como los organismos garantes.

En dicha Ley General se dotó de nuevas competencias al INAI y a los organismos garantes otorgándoles facultades normativas, de verificación, resolución, sancionatorias y otras que, en su conjunto, garantizan la plena observancia del cumplimiento de la Ley. También se promovió el reconocimiento de acciones preventivas que coadyuven a robustecer los controles de protección de datos personales, se establecieron reglas específicas para el tratamiento de datos personales por instancias de salud, procuración y administración de justicia y, se desarrollaron una serie de medidas las cuales ayudarán a disminuir las conductas inadecuadas de los servidores públicos con el tratamiento de los datos personales, entre otras.

Sin embargo, se detectó la existencia de elementos mínimos con los que aún no se cuenta en todos los organismos garantes, resultando necesario revisar el nivel de cumplimiento de su normatividad accesoria.

XV. Que el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, en su Primera Sesión Ordinaria 2018, realizada el 28 de junio de 2018, aprobó el acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-28/06/2018-08 mediante el cual acordó enlistar en su próxima sesión un punto sobre la implementación y cumplimiento de los Lineamientos emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia.

XVI. Que en el punto 8 del Orden del Día de la Segunda Sesión Ordinaria 2018 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, celebrada el 13 de diciembre de 2018, se presentó el acuerdo mediante el cual se aprueba la ruta de análisis de la implementación y cumplimiento de los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, y se abrió periodo para su estudio.

**XVII. CONSIDERANDOS DERIVADOS DEL ESTUDIO DEL ACUERDO.**

Por las razones expuestas y con fundamento en lo establecido por los artículos 31, fracciones XI, XIII y 35 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 10, 11, 57 y quinto transitorio de la Ley General de Protección de Datos



# SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Consejo Nacional

**CONAIP/SNT/ACUERDO/XXXXXXX**

Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como los artículos 10, fracciones, I y VII de los Lineamientos para la organización, coordinación y funcionamiento de las instancias de los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia y demás concordantes, se emite el siguiente:

## A C U E R D O

**PRIMERO.** Se aprueba ruta de análisis de la implementación y cumplimiento de los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (Anexo Único del Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD02-13/12/2018-03)

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**TERCERO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales a publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en la página del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, mismos que estarán disponibles para su consulta en los vínculos electrónicos siguientes:

<http://2018/INAI/CONAIP/SNT/ACUERDO/XXXX.pdf>

<http://snt.org.mx/images/Doctos/CONAIP/SNT/ACUERDO/XXXXXXX.pdf>

De manera adicional, envíese a las direcciones de correo electrónico institucional de los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales a través de la dirección de correo del Secretario Ejecutivo ([federico.guzman@inai.org.mx](mailto:federico.guzman@inai.org.mx)).

Así lo acordó el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en su XXXXX Sesión XXXXXXXX, celebrada el XXXXXXX del presente año, en la Ciudad de México, lo que se certifica y se hace constar, con fundamento en el artículo 12 fracción XII y 13 fracción VII del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.



**SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA,  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

**Consejo Nacional**

**CONAIP/SNT/ACUERDO/XXXXXXXX**

**Francisco Javier Acuña Llamas**  
Presidente del Consejo Nacional  
del Sistema Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información Pública y Protección  
de Datos Personales

**Federico Guzmán Tamayo**  
Secretario Ejecutivo del Consejo  
Nacional del Sistema Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información Pública y Protección  
de Datos Personales



**SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA,  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

**Consejo Nacional**

**CONAIP/SNT/ACUERDO/XXXXXXXXXX**

**Anexo Único del Acuerdo CONAIP/SNT/XXXXXXXXXXXXXX**

## **RUTA DE ANÁLISIS DE LA IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA**

**Primera fase: elaboración de los insumos para el análisis de la implementación y cumplimiento de los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia**

Se plantea llevar a cabo una estrategia de valoración a partir de los ejercicios complementarios siguientes:

1. La elaboración de un **informe del proceso normativo** en el que se realizará un recuento del proceso de elaboración y contenidos de las diferentes disposiciones normativas de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (leyes generales) y derivará en la elaboración de un documento analítico de conclusiones y recomendaciones en materia regulatoria.
2. El diseño por parte de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia (SESNT) de un **cuestionario y de una metodología** para su aplicación para dar cuenta del estado que guarda la implementación de las diferentes disposiciones normativas en las entidades federativas.

Dicho cuestionario está dirigido a los organismos garantes; en los reactivos se les preguntará información relacionada con los procedimientos, plazos, nuevas facultades y obligaciones establecidos en los instrumentos normativos con la finalidad de evaluar el grado de cumplimiento de sus sujetos obligados. En la metodología se determinará un periodo para el levantamiento y aplicación del cuestionario. Dicha información quedará reflejada en un **informe de resultados** de este ejercicio.

3. Analizar otros ejercicios e información que se estén llevando a cabo, por ejemplo: la actualización del Censo Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Estatal de INEGI, así como otros estudios recientes sobre el tema; el desglose de las obligaciones a cumplir por parte de los sujetos obligados; mecanismos de consulta a las Coordinaciones de las instancias del Sistema Nacional de Transparencia sobre el contenido y metodología de implementación de los lineamientos técnicos generales; entre otros.

Una vez que se cuente con dichos insumos se conformará un grupo de trabajo integrado por:

- La Coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas
- Los Coordinadores de las Comisiones Ordinarias y
- El Secretario Ejecutivo del SNT en representación del Presidente del Consejo Nacional del SNT.

El objetivo es presentar al interior del grupo de trabajo la información de estos insumos para realizar el estudio, análisis y discusión de la implementación y cumplimiento de los Lineamientos en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales por parte de los Coordinadores de dichas instancias.

El periodo propuesto para la elaboración tanto del informe del proceso normativo como del cuestionario, metodología e informe de implementación de los lineamientos es de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente acuerdo.

**Segunda fase: establecimiento de la estrategia y acciones para ajustar la implementación y dar seguimiento al cumplimiento a los lineamientos derivados de leyes generales emitidos por el SNT.**

A partir de las conclusiones de la discusión del grupo de trabajo, así como los principales hallazgos de los insumos propuestos, la SESNT formulará la estrategia y acciones para de ajustar la implementación y dar seguimiento al cumplimiento de los lineamientos derivados de leyes generales, misma que deberá ser aprobada por el propio Grupo de trabajo para su implementación.

Las reuniones para el estudio, análisis y discusión de los insumos, así como el establecimiento de la estrategia y acciones señalados deberán realizarse **en un periodo de 6 meses**, contados a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente acuerdo.

La SESNT elaborará y presentará informes de resultados sobre el avance del proceso en las sesiones del Consejo Nacional.